



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 1 de 12

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 070-2025

CONVENIO N°:	070- 2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	RÉGIMEN ESPECIAL
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACION
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA
NIT:	900.670.422-3
CONVENIDO:	CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA
NIT:	900.943285-3
REPRESENTANTE LEGAL	LIZETH MARIA SOTO MARIÑO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.099.546.526
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA CAPACITAR Y ORIENTAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 Y 11 DEL MUNICIPIO PUERTO PARRA SANTANDER HACIA EL ÉXITO EN LAS PRUEBAS SABER 11, A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS INNOVADORAS QUE IMPULSEN EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO, FORTALEZCAN COMPETENCIAS Y POTENCIEN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos, **DIECTSEN TÉLLEZ CADAVID**, mayor de edad, domiciliado en Puerto Parra- Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.099.544.663, quien, en su calidad de Alcalde Municipal de Puerto Parra- Santander, posesionado el día 19 de diciembre de 2023, mediante Acta de Posesión expedida por el Juez Promiscuo Municipal de Puerto Parra- Santander, debidamente facultado para suscribir contratos y/o convenios, y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA**, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **LIZETH MARIA SOTO MARIÑO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.099.546.526, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA**, NIT. 900943285-3, según certificado de Cámara de Comercio de Sincelejo, quien en adelante se denominará **EL CONVENIDO**, quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, el decreto 092 de 2017, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y compilados en el decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que de conformidad con nuestra Carta Política *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*. 2) Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. 3) Que así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy
Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co
Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 2 de 12

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 4) Que de conformidad con en el artículo 311 de la Constitución Política, *"al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley"*. 5) Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política consagra como atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo. 6) Que el artículo 315 numeral 9 de la Constitución Política, a su vez consagra como atribución del Alcalde, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y presupuesto y así mismo el artículo 91, literal d, numeral 5, de la Ley 136 de 1994 dispuso como función de los alcaldes ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con presupuesto, observando las normas jurídicas aplicadas. 7) Que existe la necesidad primaria se centra en potenciar las oportunidades educativas de los jóvenes del municipio, brindándoles herramientas efectivas para superar una de las barreras más significativas en su tránsito hacia la educación superior: el examen de Estado Saber 11. 8) Que La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67, establece de manera categórica que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público con una función social. 9) Que el citado artículo superior dispone que con la educación se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El proyecto de Pre-ICFES se alinea directamente con este postulado al facilitar el acceso a conocimiento y técnicas específicas necesarias para abordar una prueba estandarizada, que a su vez, es un mecanismo de acceso a niveles educativos superiores y especializados. 10). Que El Artículo 67 de la Carta Política señala que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Un programa Pre-ICFES, al mejorar las competencias de los estudiantes, contribuye a su formación integral y a su capacidad para participar activamente en la sociedad y en el mercado laboral. 11). Que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. En este triángulo de responsabilidad, el municipio, como parte del Estado, tiene un rol indelegable en la garantía y prestación del servicio educativo en su jurisdicción, lo que incluye generar las condiciones propicias para que la educación cumpla su función social y permita el acceso a los niveles superiores del conocimiento. 12). Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, desarrolla los mandatos constitucionales y define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social. Esta ley establece la estructura del sistema educativo colombiano, incluyendo la educación media. 13). Que el Artículo 28 de la Ley 115 de 1994 define la educación media, señalando que a su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras. La preparación para el examen Saber 11 es, en la práctica, un complemento esencial a la educación media para hacer efectiva esa habilitación. 14). Que el Artículo 30 de la Ley 115 de 1994, al referirse a los objetivos específicos de la educación media académica, menciona la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. El proyecto de la Alcaldía se dirige con precisión a cumplir este objetivo legal al enfocar sus esfuerzos en la preparación para la prueba de acceso a la educación superior. 15). Que la Ley 715 de 2001, por su parte, establece el Sistema General de Participaciones y define las competencias de la Nación, los departamentos, distritos y municipios en la prestación del servicio público de educación. 16) Que según el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados (si es el caso de Puerto Parra) tienen la competencia para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy
Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co
Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 3 de 12

equidad, eficiencia y calidad. Incluso para los municipios no certificados, la ley asigna competencias en la prestación de estos niveles educativos en concurrencia con el departamento.17) Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Parra, Santander, 2024- 2027 "Primero Puerto Parra" se evidencio la siguiente meta: "servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior".18). *Que la organización Corporación Industria Creativa con NIT: 900943285-3 presentó al Municipio de Puerto Parra Santander, la oferta de cooperación técnico – financiera para "AUNAR ESFUERZOS PARA CAPACITAR Y ORIENTAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 Y 11 DEL MUNICIPIO PUERTO PARRO SANTANDER HACIA EL ÉXITO EN LAS PRUEBAS SABER 11, A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS INNOVADORAS QUE IMPULSEN EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO, FORTALEZCAN COMPETENCIAS Y POTENCIEN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO..19) Que dentro de la propuesta de cooperación o asociación la organización CORPORACION INDUSTRIA CREATIVA Fundación con NIT: 900943285-3, propone un aporte en dinero para la ejecución las actividades planteadas en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.20). Que el Municipio de Puerto Parra observa que la propuesta presentada por la organización CORPORACION INDUSTRIA CREATIVA puede enmarcarse dentro del desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades territoriales, en particular las orientadas a garantizar el acceso equitativo, oportuno y de calidad a los servicios de salud de su población. Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas para celebrar convenios de asociación con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, siempre que se acredite su idoneidad y experiencia, con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento de funciones administrativas que involucren actividades de interés general o social. 21) Que el Artículo 355 de la Constitución Política establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. **El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, MUNICIPAL y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".** 22) Que el señalado artículo constitucional fue desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permitiendo que las entidades públicas celebren contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar actividades de interés público. 23) Que a través del Decreto 092 de 2017 se reglamentó la forma de realizar los procesos de contratación que estuvieran dirigidos a cumplir con las acciones de las entidades públicas a través de acuerdos de asociación realizados con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que le permitieran ser más eficientes y eficaces en el desarrollo de las determinadas actividades. 24) Que de conformidad con lo anterior, el artículo 5° decreto 092 del 2017 establece lo siguiente: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales: **Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asignan a la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de Estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios de cooperación internacional"**. 25) Que la contratación bajo régimen especial, según Colombia Compra Eficiente, se refiere a la contratación que no está sujeta a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por lo tanto no se lleva a cabo bajo las modalidades contempladas en esta ley. En otras palabras, son procesos de contratación que tienen un régimen jurídico propio, distinto a la Ley 80 y*

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy

Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co

Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 4 de 12

sus normas, definido en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación. **26)** Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato y/o convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades públicas a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva. **27)** Que la Secretaría de Hacienda Municipal emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000213 de fecha abril 25 de 2025 por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), afectando el presupuesto general del Municipio para la vigencia. **28)** Que el presente convenio se realiza conforme los proyectos radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, para el cual se encuentra registrado el proyecto denominado APOYO AL SECTOR EDUCACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CALIDAD, COBERTURA Y EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN PUERTO PARRA SANTANDER", con código BPIN 202500000007794, viabilizado en el banco de programas y proyectos, mediante certificación de fecha 25 de abril de 2025, la cual hace parte del presente proceso. **27)** Que existe informe de estudios previos de fecha mayo 09 de 2025, suscrito por CLAUDIA LILIANA GARCIA SANDOVAL, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. Que, por lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS PARA CAPACITAR Y ORIENTAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 Y 11 DEL MUNICIPIO PUERTO PARRA SANTANDER HACIA EL ÉXITO EN LAS PRUEBAS SABER 11, A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS INNOVADORAS QUE IMPULSEN EL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO, FORTALEZCAN COMPETENCIAS Y POTENCIEN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO-ESPECIFICACIONES:** El alcance del presente Convenio de Asociación, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el documento de estudios previos y demás documentos, es aunar esfuerzos en torno a la implementación de una estrategia de formación y capacitación para el preicfes para lo cual se deberá observar el alcance establecido en los estudios previos. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente convenio asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), de los cuales el municipio aporta la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) que corresponde al setenta por ciento (70%) y la ESAL aportará la suma de VEINTICUATRO MILLONES PESOS (\$24.000.000), valor que contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00213 de fecha abril 25 de 2025, el cual se discrimina así:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT EST.	Valor total
1	Clases de afianzamiento	Desarrollar el programa de desarrollo aptitudinal y actitudinal basado en la investigación pedagógica, mediante la implementación de doce (12) SESIONES de clases teórico prácticas de forma presencial, cada una con duración de cinco HORAS (5) horas una vez por semana, para un total de 60 horas presencial, con acceso a la plataforma virtual y relación de preguntas con manejo de estructuras psicométricas de análisis de inducción y relación de la pregunta generadora. Áreas del pensamiento requeridas:	80	28.000.000



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 5 de 12

		• Pensamiento humanístico: Lectura crítica, técnicas de lectura rápida e inglés. • Pensamiento matemático: matemáticas, razonamiento cuantitativo, física • Pensamiento científico: biología, ciencia y tecnología, química. • Pensamiento Social: competencias ciudadanas, orientación profesional, • ciencias sociales		
	4 Simulacros	Se llevará a cabo un simulacro presencial en tiempo real, diseñado exclusivamente para los estudiantes de grado once de las instituciones educativas públicas y privadas del municipio. Este simulacro se desarrollará en el lugar y horario establecidos por la entidad contratante, siguiendo la metodología de las Pruebas de Estado. Cada simulacro deberá contener un mínimo de doscientas (200) preguntas y, al finalizar, se entregarán los resultados correspondientes a los participantes. Cada simulacro durará un mínimo de 9 horas y su aplicación debe ser dirigida por personal capacitado.	80	28.000.000
	Talleres	Talleres didácticos, con temas que contengan las cuatro áreas del pensamiento evaluadas: 1. Pensamiento Humanístico. 2. Pensamiento matemático. 3. Pensamiento científico. 4. Pensamiento social. El cual permitirá desarrollar de mejor forma la preparación para las pruebas SABER 11. Cada taller debe durar mínimo una hora y media.	80	29.000.000
		TOTAL		85.000.000

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE TRANSFERENCIA: EL MUNICIPIO, cancelará el valor del contrato, de la siguiente forma: Mediante pagos parciales de los ítems o actividades ejecutadas, así: La forma de pago de la cooperación técnico-financiera se ejecutará en cuatro (4) desembolsos, calculados sobre un valor base de cincuenta y seis millones de pesos (\$56.000.000). Un primer pago parcial, correspondiente al treinta por ciento (30%) de dicho valor, se efectuará quince (15) días posteriores a la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, buscando facilitar los costos iniciales de operación y puesta en marcha del programa de capacitación. Un segundo pago parcial, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor base, se realizará al mes (30 días calendario) de haberse firmado el acta de inicio del convenio. Este desembolso intermedio proporcionará continuidad a la ejecución del programa durante su primera etapa de desarrollo, sujeto a la verificación de avances satisfactorios por parte de la supervisión designada por el Municipio. Un tercer pago, correspondiente a otro veinte por ciento (20%) del valor base, se efectuará a los dos (2) meses calendario posteriores a la fecha del acta de inicio. El saldo restante, correspondiente al veinte por ciento (20%) final, se cancelará al momento de la liquidación definitiva del convenio, una vez verificado el cumplimiento total y a satisfacción del objeto contractual y demás obligaciones pactadas, cerrando así el ciclo financiero y administrativo del acuerdo de voluntades. Para cada pago se requerirá suscripción de actas de pago parcial y/o final, informe del supervisor en el que conste el cumplimiento de la totalidad del convenio, presentación de la factura, informe de ejecución de actividades de servicios recibidos con todos sus soportes, constancia de pago de aportes al sistema de

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy
Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co
Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 5 de 12

		• Pensamiento humanístico: Lectura crítica, técnicas de lectura rápida e inglés. • Pensamiento matemático: matemáticas, razonamiento cuantitativo, física • Pensamiento científico: biología, ciencia y tecnología, química. • Pensamiento Social: competencias ciudadanas, orientación profesional, • ciencias sociales		
	4 Simulacros	Se llevará a cabo un simulacro presencial en tiempo real, diseñado exclusivamente para los estudiantes de grado once de las instituciones educativas públicas y privadas del municipio. Este simulacro se desarrollará en el lugar y horario establecidos por la entidad contratante, siguiendo la metodología de las Pruebas de Estado. Cada simulacro deberá contener un mínimo de doscientas (200) preguntas y, al finalizar, se entregarán los resultados correspondientes a los participantes. Cada simulacro durará un mínimo de 9 horas y su aplicación debe ser dirigida por personal capacitado.	80	28.000.000
	Talleres	Talleres didácticos, con temas que contengan las cuatro áreas del pensamiento evaluadas: 1. Pensamiento Humanístico. 2. Pensamiento matemático. 3. Pensamiento científico. 4. Pensamiento social. El cual permitirá desarrollar de mejor forma la preparación para las pruebas SABER 11. Cada taller debe durar mínimo una hora y media.	80	24.000.000
		TOTAL		80.000.000

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE TRANSFERENCIA: EL MUNICIPIO, cancelará el valor del contrato, de la siguiente forma: Mediante pagos parciales de los ítems o actividades ejecutadas, así: La forma de pago de la cooperación técnico-financiera se ejecutará en cuatro (4) desembolsos, calculados sobre un valor base de cincuenta y seis millones de pesos (\$56.000.000). Un primer pago parcial, correspondiente al treinta por ciento (30%) de dicho valor, se efectuará quince (15) días posteriores a la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, buscando facilitar los costos iniciales de operación y puesta en marcha del programa de capacitación. Un segundo pago parcial, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor base, se realizará al mes (30 días calendario) de haberse firmado el acta de inicio del convenio. Este desembolso intermedio proporcionará continuidad a la ejecución del programa durante su primera etapa de desarrollo, sujeto a la verificación de avances satisfactorios por parte de la supervisión designada por el Municipio. Un tercer pago, correspondiente a otro veinte por ciento (20%) del valor base, se efectuará a los dos (2) meses calendario posteriores a la fecha del acta de inicio. El saldo restante, correspondiente al veinte por ciento (20%) final, se cancelará al momento de la liquidación definitiva del convenio, una vez verificado el cumplimiento total y a satisfacción del objeto contractual y demás obligaciones pactadas, cerrando así el ciclo financiero y administrativo del acuerdo de voluntades. Para cada pago se requerirá suscripción de actas de pago parcial y/o final, informe del supervisor en el que conste el cumplimiento de la totalidad del convenio, presentación de la factura, informe de ejecución de actividades de servicios recibidos con todos sus soportes, constancia de pago de aportes al sistema de



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 6 de 12

seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, acta de cobro y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciada y firmada por el señor alcalde, el supervisor y el contratista. El pago se realizará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. Este pago será de acuerdo al avance y justificación del presupuesto económico presentado por centro de bienestar del anciano respecto a los adultos atendidos y el valor día por adulto mayor. En todo caso cada pago debe estar precedido de: 1) Cuenta de cobro y/o factura comercial, 2) Informe de actividades, 3) Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), cuando corresponda, 4) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato, 5) Informe del supervisor. Como condición para efectuar el Último pago será necesario adjuntar copia del Acta de Liquidación suscrita por el contratista y el supervisor, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el desembolso de los recursos el CONVENIDO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. El Municipio, realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro presentada por la Empresa, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación y que deberá estar acompañada con los soportes requeridos. Las cuentas de cobro no podrán superar el monto presupuestado fijado para el Municipio en el convenio. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por el Municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el convenio, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES-** el convenio autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas por el convenio en el proceso de presentación de las cuentas. Así como tampoco por los errores que este cometa en el proceso de la presentación de las mismas. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO -** En todo caso en cumplimiento de los parágrafos de Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de PUERTO PARRA (SANTANDER). **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES A CARGO DEL CONVENIDO: A. OBLIGACIONES GENERALES:** Son obligaciones del convenio las siguientes: 1. Ejecutar el convenio de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en el proyecto de inversión. 2. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 7 de 12

con la ejecución del convenio que le sean impartidas desde el Municipio, por medio del Supervisor designado. 3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del convenio. 5. Aceptar la supervisión por parte del Municipio. 6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del convenio. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 8. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 9. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo. 10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio. 11. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido por el Municipio. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 13. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 14. El convenido asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto del convenio. 15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 16. El convenido deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Serán obligaciones específicas del convenido las siguientes actividades: 1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del convenio y ejecutarlas según el tiempo establecido en el plazo del convenio y conforme a los lineamientos propios e inherentes que desarrolla. 2. Garantizar que sea contratado oportunamente y durante la ejecución del convenio el personal idóneo y con experiencia que se requiera para la correcta ejecución del convenio. 3. Poner al servicio del convenio toda la experiencia, pericia, capacidad técnica y operativa y si es del caso ampliar lo que se requiera para la eficiente, oportuna realización y cumplimiento del objeto convenido. 4. Realizar toda la gestión necesaria para no causar traumatismos en la prestación del servicio que puedan afectar a los usuarios del servicio. 5. Disponer del personal y equipos que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Solicitar al MUNICIPIO la información y el apoyo administrativo y técnico que se requiera para la adecuada ejecución del objeto del presente convenio. 7. Asistir a todas las reuniones que convoque EL MUNICIPIO en el desarrollo del objeto del convenio. 8. Comunicar al Municipio el surgimiento a la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio. 9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o terceros en desarrollo producto convenio. 11. Presentar soportes originales en medio físicos y magnético de las actividades desarrolladas por cada dimensión o ítem según lo establecido en el alcance del convenio, los soportes se deben entregar debidamente organizados, foliados, con hoja de control según las tablas de retención documental y la Ley General de Archivo. 12. Presentar las cuentas de cobro en tiempo y debida forma, esto es, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. 13. Las demás actividades requeridas para la correcta ejecución



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 8 de 12

del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas establecidas. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO, se obliga para con EL CONVENIDO a lo siguiente: 1. Proveer la información necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio. 2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 3. Velar por cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaria y garantías a la que hubiere lugar. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimiento pertinentes para atender las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que forman parte de él. 9. Ejercer supervisión general, real y eficaz del Convenio. 10. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 11. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados. 12. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal. 13. Realizar los desembolsos del convenio en la forma establecida en el mismo. 14. Liquidar el Convenio. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de gobierno y desarrollo social. El supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del convenio. Que consiste en: 1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio. 2. El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. 3. Comunicar al convenido, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del convenio. 4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. 5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6. Hacer recomendaciones y sugerencias al convenido con respecto a la ejecución del convenio. 7. Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio. 8. Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio. 9. Velar por su liquidación dentro del término legal si es del caso, así mismo el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio y no podrá exonerar al convenido-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. 10. Entregar al convenido la información, documentación y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 11. Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al convenido. 12. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración del municipio. 13. Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales. elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. 14. Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el convenido-, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción. 15. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del convenido según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio. 16. Solicitar al convenido, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda. 17. Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 9 de 12

al convenido su extensión o ampliación cuando ello se requiera: solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad. 18. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. 19. Comprobar que durante la vigencia del convenio el convenido, de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. 20. Vigilar que los documentos que se tramiten por medio de este servicio sean exclusivamente para actividades Institucionales y no para trabajos personales de los servidores públicos, estableciendo las medidas correctivas hacia los funcionarios que saquen sus copias personales. 21. De acuerdo a la información entregada por el convenido según el grado de uso del suministro por parte de las diferentes dependencias, establecer estadísticas de consumo por oficina a fin de implementar de ser necesario políticas internas ambientales. 22. Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** El CONVENIDO será responsable ante el Municipio y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Municipio o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** EL CONVENIDO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONVENIDO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONVENIDO y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSION O AUSENCIA DE VINCULO LABORAL:** Tratándose de un Convenio de Transferencia de Recurso, la vinculación no implica subordinación laboral, no genera prestaciones sociales ni otros emolumentos a favor del CONVENIDO según lo estipulado en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 por parte del municipio. El CONVENIDO es una persona independiente para los efectos de este contrato, de manera que no estará subordinado a la entidad, por consiguiente, sin perjuicio de lo establecido en el mismo, todos los derechos y obligaciones que las partes asuman para el cumplimiento de sus aportes y obligaciones contractuales, constituyen compromisos que afectan y vinculan Única y exclusivamente a la parte correspondiente y con motivo de la suscripción de este documento, ninguna de las partes podrá comprometer, asumir o representar frente a terceros a la otra parte, para la adquisición de obligaciones o compromisos, ni para la celebración de contratos o negocios jurídicos de cualquier naturaleza, diferentes a la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACION DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y El CONVENIDO sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy

Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co

Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 10 de 12

la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACION DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato, ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; esta solo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los contratos adicionales relacionados con adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía Única si a ello hubiere lugar o si se hubiese exigido. Así mismo, El CONVENIDO deberá acreditar el pago de impuesto, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato, si a ello hubiese lugar. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARAGRAFO TERCERO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACION DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del convenio. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del convenio, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONVENIDO por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Se entiende como incumplimiento grave: 19.1 No cumplir con los informes o requerimientos hechos por la entidad contratante. 19.2. incumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, haciendo caso omiso a las solicitudes por parte de la entidad contratante. 19.3. No Cumplir con los pagos a seguridad social que correspondan, una vez realizado el requerimiento por la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** EL MUNICIPIO, podrá imponer a el CONVENIDO multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato sin exceder del 10%. **PARAGRAFO:** Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la clausula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 11 de 12

del CONVENIDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONVENIDO, dará Lugar a que EL MUNICIPIO exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a EL CONVENIDO, podrá ser tornado del saldo a su favor si los hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta merito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVENIDO, declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESION:** EL **Convenido**, no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION:** Este convenio deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONVENIDO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del municipio, en los términos establecidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA pagará al CONVENIDO el valor del presente convenio con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 25 de Abril de 2.025:

CDP No.	FUENTE	RUBRO	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR
25-00213	R019 SGP LIBRE DESTINACIÓN	2202 calidad y fomento de la educación superior	2.3.2.02.02.009.22.02.065.00.01	\$ 30.000.000
	R130 SUPERAVIT FISCAL LIBRE DESTINACIÓN	2202 calidad y fomento de la educación superior	2.3.2.02.02.009.22.02.065.00.01	\$30.000.000

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO:** EL CONVENIDO, asumirá el pago de todos los impuestos a que haya Lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios previos y sus anexos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal, c) Los documentos presentados por el contratista, d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy

Teléfono: 311 561 85 22

Correo electrónico: contactenos@puertoparra-santander.gov.co

Página web: www.puertoparra-santander.gov.co



PUERTO PARRA

Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-04
Fecha: 03/11/2014	CONVENIO	Página 12 de 12

artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONSTANCIAS:** Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que el Municipio verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	POR PARTE DE EL MUNICIPIO	Dirección: calle 8° No 5-55 barrio Kennedy, Alcaldía Municipal de Puerto Parra- 2do Piso.
		Correo electrónico: alcaldia@puertoparra-santander.gov.co
		Celular: 3115618522
II	POR EL CONVENIDO	Dirección: Calle 8 carrera 8 Alfonso Lopez, Cimitarra, Santander Teléfono: 3227696126 Correo electrónico: corpoinc2021@fundacionnova9@gmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. De no ser posible deberá acudir, vía conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos competente. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente documento en el Municipio de Puerto Parra (Santander), a los nueve (9) días del mes de mayo de 2025.

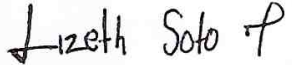
POR EL MUNICIPIO


DIEGUITO TELLEZ CADAVID
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Andrés Rogerio Ayala Rojas
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Fredy Alberto Almeida Sierra
Asesor Jurídico Externo

POR EL CONVENIDO


LIZETH MARIA SOTO MARIÑO
C.C N°900.943285-3
R.L. CORPORACIÓN INDUSTRIA CREATIVA
NIT. 900.670.422-3